

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 41.

Nombrado Gobernador civil de la provincia de Jaén, por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 18 de los corrientes, en el día de hoy he cesado en ésta de Soria, haciendo entrega del Gobierno de la misma, a mi digno sucesor, D. Tomás Martín Hernández.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, envío desde sus columnas un cordial saludo de despedida a las autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y a los sorianos todos, a la vez que les expreso mi reconocimiento por la valiosa cooperación que durante mi gestión me han prestado.

A todos me ofrezco, por ahora, en el nuevo cargo, y después en mi domicilio particular en Valencia.

Soria 22 de Febrero de 1933.

249

M. CAMPOS.

CIRCULAR NÚM. 42.

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por decreto de 13 de los corrientes.

En el desempeño de mi cometido, solo ha de guiarme una aspiración: la de cumplir estrictamente mis deberes y contribuir al bienestar y prosperidad de esta noble tierra soriana, siquiera a esta obra no puedo aportar otra cosa que mi buena voluntad y deseo de acierto en la defensa de sus intereses.

A tal fin, confío en que las autoridades, Corpo-

raciones, entidades y demás habitantes de la provincia, a quienes desde aquí envío un saludo afectuoso, han de prestarme su valiosa cooperación.

Soria 22 de Febrero de 1933.

250

El Gobernador,  
TOMÁS MARTÍN

CIRCULAR NÚM. 43.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado conceder a la Alcaldía de Fuentegelmes, la correspondiente autorización para que proceda a la colocación de cebos envenenados en su termino municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se de cumplimiento a lo que se dispone en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie por la Alcaldía y en los sitios de costumbre, los días en que comienzan las operaciones y los lugares a que afecta, para conocimiento del vecindario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento  
Soria 21 de Febrero de 1933.

240

El Gobernador,  
M. CAMPOS.

CIRCULAR NÚM. 44.

Inspección provincial de veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela, en el termino municipal de Miñana, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Febrero de 1933.

238

El Gobernador,  
M. CAMPOS.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las Intervenciones de fondos de la provincia de Valencia, según la relación que a continuación figura.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

*Provincia de Valencia*

Diputación provincial, primera categoría; Ayuntamiento de la capital, primera; Alberique, quinta; Alboraya, quinta; Alcira, tercera; Alcudia de Carlet, quinta, Algemesi, tercera; Alfafar, quinta; Alginet, quinta; Benifayó, quinta; Buñol, quinta; Burjasot, quinta; Carcagente, cuarta; Catarroja, quinta; Cullera, tercera; Cheste, quinta; Gandía, tercera; Játiba, tercera; Liria, cuarta; Manises, quinta; Oliva, cuarta; Onteniente, cuarta; Paterna, quinta; Requena, cuarta; Sagunto, tercera; Silla, quinta; Sollana, quinta; Sueca, tercera; Tabernes de Val digna, quinta; Torrente, quinta; Utiel, quinta.

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan, a los concursantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 16 de Febrero de 1933 —El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita*

Provincia de Badajoz: Villanueva del Fresno, D. Agustín Caballero Romo, Secretario de Higuera de Vargas.

Idem de La Coruña: Dumbria, D. Ramón Caamaño Rodríguez, Secretario de Moraña (Pontevedra).

Idem de Sevilla: Pruna, D. Arturo de la Hera Montaña, Secretario de Valencia del Ventoso (Badajoz).

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a los señores que figuran en la adjunta relación,

habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita*

Provincia de Almería: Lijar, D. Daniel García García, Secretario de Taberno.

Idem de Avila: San Martín de la Vega, don Emérito Serrano Pérez, Secretario de Burgo-hondo.

Idem de Cáceres: Santa Ana, D. Angel Poza Pascual, Secretario de Castrillo de Duero (Valladolid).

Idem de Cádiz: Algar, D. Baltasar Penacho Manrique, Secretario de Aniñón (Zaragoza).

Idem de Guadalajara: Esplegares, D. Fermín Martín Angel, Secretario de Navalpotro-Torre-mocha del Campo; Olmeda del Extremo-Solani-llos del Extremo, D. Dionisio Castillo y Castillo, caso 4.º

Idem de Huelva: Fuenteheridos, D. Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de El Madroño (Sevilla); El Granada, D. Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal-Pizarral (Salamanca).

Idem de Huesca Acumuer-Asso de Sobremon-te, D. José Pérez Tolosa, ex Secretario de Pas-triz (Zaragoza).

Idem de Logroño: Corporales, D. Teófilo Torre-cilla Rioja, Secretario de Santa Eulalia Ba-jera.

Idem de Madrid: Torrejón de la Calzada, don Enrique Casado Valladares, Secretario de Pioz (Guadalajara); Torres de la Alameda, D. Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal Pizarral (Salamanca); Valdemaqueda D. Isidro Arbelo Morales, Secretario de Boadilla del Monte.

Idem de Salamanca: Barquillá, D. Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Moli-nos (Palencia); Membribe de la Sierra, D. Carlos Martín Vicente, Secretario de Piedras Albas (Cá-ceres).

Idem de Soria: Ciria, D. Doroteo Torija Ayu-so, Secretario de Valdesaz (Guadalajara).

Idem de Teruel: Guadalaviar, D. Emilio Poyo Jiménez, excedente voluntario de Aldehuela de Agreda-Vozmediano (Soria).

Idem de Toledo: Aldeaencabo, D. Juan B. Fernández Serrano-Díaz, Secretario de Huecas; Iglesuela, D. Felipe Yubero Arribas, Secretario de Ciruelos; Mohedas de la Jara, D. Jesús Rubio López, Secretario de Ojós (Murcia).

Idem de Valencia: Otos, D. Vicente Fajari Cros, ex Secretario de Navarrés.

Idem de Valladolid: Marzales, D. Pablo Ruiz

González, Secretario de Villalonso (Zamora); Megeces, D. Santiago García García, Secretario de Pozo de Urama-San Román de la Cuba (Palencia).

Idem de Zamora: Millavendimio, D. Manuel Sandín Fernández, Secretario de Ferreras de Abajo. (*Gaceta* del día 17 de Febrero.)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita*

Provincia de Alicante: Castalla, D. Juan Guardiola Olalla, Secretario de Escalona (Toledo); Pego, D. Enrique Mor d'Ivernois, ex Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de Badajoz: Oliva de la Frontera, don Félix Hortal Aparicio, Secretario de Puerto de la Cruz (Tenerife); Barcarrota, D. Félix Hortal Aparicio.

Idem de Baleares: Binisalem, D. Bernardino Ribas Miralles, ex Secretario del mismo.

Idem de Cáceres: Malpartida de Cáceres (tercer nombramiento), D. Alejandro Cabezali Moreno, Secretario de Brozas.

Idem de Cádiz: Medina Sidonia, D. Hermenegildo Peláez Pelayo, Secretario de Allande (Oviedo); Olvera, D. Carlos López Martín, Secretario de Caniles (Granada).

Idem de Córdoba: El Carpio, D. Manuel Díaz Caneja y Candanedo, ex Secretario del Ayuntamiento de Palencia; Montoro, D. Angel Manzano Rodríguez, Secretario de Villalba del Alcor (Huelva).

Idem de La Coruña: Boimorto, D. Manuel Cuervo Cortés, Secretario de Miño; Camariñas, D. Arturo Astray Carballo, Secretario de Becerreá (Lugo).

Idem de Guadalajara: Molina de Aragón, don Juan Fernández Sanchez, ex Secretario de Lucena del Cid (Castellón).

Idem de Huesca: Barbastro, D. José Subias Azlor, ex Secretario de Monzón.

Idem de Jaén: Lopera, D. José Sastre Rodríguez, Secretario de Huelma.

Idem de Málaga: Ardales (segundo nombramiento), D. Felix Hortal Aparicio.

Idem de Pontevedra: Campo Lameiro, D. Julio Lloret Massó, Secretario de Salceda de Case-

las; Villagarcía de Arosa, D. Celso Milleiro Seoane, Secretario de Marin.

Idem de Valencia: Benaguacil, D. Enrique Birlanga Roses, ex Secretario de Algaida (Baleares); Ribarroja, D. Miguel Company Miquel, Secretario de Vendrell (Tarragona).

Idem de Zamora: Fermoselle (cuarto nombramiento), D. Eladio Perez Búa, Secretario de Sahagún (León).

(*Gaceta* del día 17 de Febrero.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita*

Provincia de Alava: Navarridas D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Alcalá de Moncayo (Zaragoza).

Idem de Albacete: Casas de Juan Núñez, don Nicéforo Jiménez Monteagudo, Secretario de Pozo Lorente; Golosalvo, D. Avercio Carrillo García, Secretario de Lominchar (Toledo).

Idem de Alicante: Parcent (sexto nombramiento), D. Salvador Cored Navarro, Secretario de Lierta (Huesca).

Idem de Almería: Lucainena de las Torres, D. Angel González Pedrosa, caso 4.º

Idem de Avila: Fresnedilla, D. Pedro Moreno Sánchez, Secretario de Higuera de las Dueñas; Santo Tomás de Zabarcos-Sigeres, D. Nicanor García Nieto, Secretario de Vita.

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, D. Ciriaco Ramírez Fernández, Secretario de Esparragalejo; Corte de Peteas, D. Andres Fernández Vadiello, caso 4.º

Idem de Baleares: Santa Eugenia, D. Rafael Barceló Jordá, ex Secretario de Montuiri.

Idem de Cáceres: La Pesga, D. Leopoldo Perriñez Calvarró, caso 4.º; Guijo de Santa Bárbara, D. Eulogio Alvarez de Tena, ex Secretario de Campo Lugar; Valdecañas de Tajo, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de Rebollar; Santiago del Campo, D. Eliseo Alvarez Alvarez, Secretario de Valencia de Mombuey (Badajoz).

Idem de Castellón: Villanueva de Viver, don José Ramón Mor Martínez, Secretario de Pina de Montalgrao.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, don Jesus Ruiz Martínez, caso 4.º

Idem de Cuenca: Collados, D. Crescencio Morcillo González, Secretario de Castillejo Sierra; Cólliga, D. Pedro J. Abarca Sevilla, ex Secretario de Torralba; Portilla, D. Jesús Garrido Lozano, Secretario de Torrecilla.

Idem de Granada: Lapeza (tercer nombramiento), D. José A. Riero Carballera, Secretario de Dehesas de Guadix; Mairena (tercer nombramiento), D. Antonio M. Medina Franco, Secretario de Jete; Trujillos, D. Miguel Zamorano Jimenez, caso 4.º

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Jirueque; Peñalén, D. Javier Cuadrado de Santiago; Santiuste, D. Diego Romanillos Alonso, Secretario de Villacorza.

Idem de Guipúzcoa: Elgueta, D. Fernando de Edarvide y Odriozola, caso 4.º; Villabona, D. Pedro Ostolaza Gárate, Secretario de Régil.

Idem de Huelva: Corteconcepción, D. Veremundo Arias Vázquez, ex Secretario del mismo.

Idem de Huesca: Arcusa, D. Angel Aransanz Lascorz, Secretario de Sarsa de Sursa.

Idem de Málaga: Fuente de Piedra, D. Joaquín Zabala Rodríguez, opositor número 282, de 1929.

Idem de Orense: Lobera, D. Benito Nieves Alonso, ex Secretario de Abella de la Conca (Lérida).

Idem de Oviedo: Amieva, D. Isaac Diaz del Camino, Secretario de Sariego.

Idem de Palencia: Boadilla del Camino, D. Al-

fredo Ortega Dehesa, Secretario de Villar de los Comuneros (Valladolid); Las Cabañas de Castilla, D. Minervino R. Pérez Palacios, Secretario Melgar de Yuso; Castil de Vela, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia); Espinosa de Villagonzalo, D. Fortunato Aparicio Antolin, Secretario de Abastas-Añoza; Herrera de Valdecañas, D. Agustín Arias López, Secretario de Lavid de Ojeda; Soto de Cerrato, D. Miguel Mambrilla Aparicio; Villota del Duque, D. Agustín Arias López.

Idem de Pontevedra: Sotomayor, D. José Porto Friero, Secretario de Puentesampayo.

Idem de Segovia: Juarros de Riomoros, don Miguel Mambrilla Aparicio.

Idem de Soria: Fuentestrún, D. Julian Fresno Martínez, Secretario de Valdelagua del Cerro; Maján, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Medinaceli; Renieblas, D. Sotero Gonzalo Atance, Secretario de Navalcaballo.

Idem de Teruel: Los Olmos (tercer nombramiento), D. Francisco Gaona Martínez, Secretario de Maicas; Villafranca del Campo, D. Julián Izquierdo Blasco, ex Secretario de Codrillas.

Idem de Valladolid: El Campillo, D. Rufino Basas Hernández, Secretario de Ramiro.

Idem de Zamora: Friera de Valverde, D. Benigno Junquera Sandín, Secretario de Cañizo; Villamayor de Campos, D. Juan Muñoz Benito, Secretario de Molacillos.

Idem de Zaragoza: Trasobares, D. Gervasio Morales García, ex Secretario de La Vilueña.

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—2.ª quincena del mes de Enero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha. . . . .	Curados . . . . .	Muertos o sacrificados . . . . .	Quedan enfermos . . . . .
Fiebre de Malta . . . . .	Agreda . . . . .	Noviercas . . . . .	Caprina . . . . .	15	»	»	»	15
Viruela . . . . .	Soria . . . . .	Miñana . . . . .	Ovina . . . . .	3	»	3	»	»
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Cabrejas del Campo . . . . .	Idem . . . . .	60	»	20	»	40
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Aliud . . . . .	Idem . . . . .	15	20	18	4	13
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Aldealafuente . . . . .	Idem . . . . .	51	30	20	3	58
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Miranda de Duero . . . . .	Idem . . . . .	71	»	14	»	57

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Cuarto trimestre de 1932

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1932 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior .....	204.597 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	706.966 99
Cargo .....	911.564 84
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre .....	796.197 15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	115.367 69

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Rentas .....	16.214 13	9.399 03	25.613 16
2.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos .....	862.405 74	369.565 91	1.231.971 65
4.º—Legados y mandas .....	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	18.488 23	1.583 85	20.072 08
6.º—Contribuciones especiales .....	»	»	»
7.º—Derechos y tasas .....	4.266	1.635 75	5.901 75
8.º—Arbitrios provinciales .....	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	326.496 01	125.609 08	452.105 09
10.º—Cesiones de recursos municipales .....	225.364 49	150.515 53	375.880 02
11.º—Recargos provinciales, .....	140.640 02	46.879 98	187.520
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos .....	»	»	»
13.º—Crédito provincial .....	»	»	»
14.º—Recursos especiales .....	»	»	»
15.º—Multas .....	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17.º—Reintegros .....	6.150 50	1.277 86	7.428 36
18.º—Fianzas y depósitos .....	»	»	»
19.º—Resultas .....	196.749 73	500	197.249 73
Cargo .....	1.796.774 85	706.966 99	2.503.741 84
<b>PAGOS</b>			
1.º—Obligaciones generales .....	28.607 81	86.585 72	115.193 53
2.º—Representación provincial .....	8.581	2.565	11.146
3.º—Vigilancia y seguridad .....	»	»	»
4.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación .....	31.218 60	19.620 14	50.838 74
6.º—Personal y material .....	112.700 56	41.313 85	154.014 41
7.º—Salubridad e higiene .....	»	»	»
8.º—Beneficencia .....	423.869 87	186.318 39	610.188 26
9.º—Asistencia social .....	25.715 20	37.670 50	63.385 70
10.º—Instrucción pública .....	28.151 39	10.688 32	38.839 71
11.º—Obras públicas y edificios provinciales .....	926.018 72	388.519 98	1.314.538 70
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	»	»	»
13.º—Montes y pesca .....	300	»	300
14.º—Agricultura y ganadería .....	»	20.000	20.000
15.º—Crédito provincial .....	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17.º—Devoluciones .....	990 05	»	990 05
18.º—Imprevistos .....	6.023 80	2.915 25	8.939 05
19.º—Resultas .....	»	»	»
Data .....	1.592.177	796.197 15	2.388.374 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de Diciembre de 1932.—El Depositario, Miguel del Rio.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 31 de Diciembre de 1932.—El Interventor, Isabelo Cacho.—V.º B.º—El Presidente accidental, José M.ª Sanz.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

«A fin de evitar la rectificación o desaprobación de que son objeto frecuentemente por la Superioridad las Cartas municipales que forman los Ayuntamientos para su régimen en el orden económico, atendidos los términos en que suelen ser redactadas, y conseguir en lo posible que los expedientes de las referidas Cartas se ajusten en lo sucesivo a las disposiciones legales vigentes, y a la doctrina, de conformidad con éstas, sentada por órdenes ministeriales y por el Consejo de Ministros, según dictámenes emitidos por el Consejo de Estado; esta Dirección general estima conveniente consignar, para conocimiento de los municipios, las advertencias siguientes:

Primera. Restablecida la vigencia del libro segundo del Estatuto municipal por decreto del Gobierno de la República de 16 de Junio de 1931, convalidado a su vez por la ley de 15 de Septiembre siguiente, han quedado reducidas al rango de preceptos meramente reglamentarios, válidos solo si se conforman con el texto de leyes votadas en Cortes, los reglamentos de 9 de Julio y 23 de Agosto de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y sobre la Hacienda municipal, respectivamente. En consecuencia, los artículos 57 de los referidos reglamentos que facultan a los Ayuntamientos para extender el régimen de Carta, bien modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531 y siguientes del Estatuto, bien alterando el sistema de cobranza de aquellas exacciones, no pueden prevalecer en contra de lo preceptuado en el expresado libro segundo del Estatuto.

Segunda. Las Cortes Constituyentes en 15 de Abril último, declararon con fuerza de ley el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, en cuya virtud el régimen de Carta es aplicable al orden económico y fiscal, siempre que se sujete a las normas que el mencionado artículo determina. Por consiguiente, mientras no se disponga nada en contrario por la ley, los Ayun-

tamientos pueden utilizar el régimen de Carta municipal económica para implantar exacciones diferentes de las previstas en el Estatuto, más no para modificar los tipos máximos y mínimos de los autorizados en él. En otros términos, fuera del Estatuto, las Corporaciones tienen autonomía limitada solo por las restricciones establecidas en el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928; dentro del Estatuto, han de ajustarse de modo estricto a todos los preceptos del mismo, sin la posibilidad de variarlos en nada ni en el fondo (cuantía del gravamen), ni en la forma (prelación o procedimiento de exacción).

Tampoco podrán prevalecer, en contra de lo prevenido en el Estatuto, los artículos o bases de las Cartas, cuando establezcan que las exacciones no habrán de someterse a compensaciones, rebajas y equivalencias de una respecto de las otras para determinados contribuyentes, o se haga constar en la Carta, en cuanto al sistema de cobranza, la supresión de las limitaciones o prohibiciones contenidas en los artículos 450, y 457, apartado b) y 552 del Estatuto.

Tercera. Por lo que respecta a los empréstitos, el artículo 541 del Estatuto dispone que los Ayuntamientos no podrán acordar su emisión y puesta en circulación sino para destinarlos íntegramente a cubrir la parte de los presupuestos extraordinarios de gastos autorizados por el artículo 298 (los de primer establecimiento), y serán responsables los Concejales que votasen empréstitos no ajustados a tal precepto, y los funcionarios que hayan intervenido en la puesta en circulación de los respectivos títulos y no hubiesen formulado la oportuna advertencia.

El Estatuto en el expresado artículo 541, regula con severidad la apelación al crédito municipal, por motivos fáciles de comprender, sin que pueda alegarse en contra el propósito de la Carta, cuando determine que los empréstitos podrán emitirse no solo para obras de primer establecimiento, sino también para toda clase de mejoras y reformas que afectan a la policía urbana y a los servicios y obligaciones encomendados a la Corporación municipal.

Cuarta. Según la regla tercera del artículo 1.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, «cuando la Carta municipal económica propuesta por un Ayuntamiento sea substancialmente idéntica a la de otra Corporación municipal, ya aprobada por el Gobierno y en vigor, bastará para sancionarla orden del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de la audiencia del Consejo de Estado que dispone la anterior regla.» Ahora bien; esa identidad o analogía con otras Cartas municipales aprobadas por orden ministerial o por el

Consejo de Ministros, solamente puede aplicarse desde que el citado artículo 1.º fué declarado con fuerza de ley, por la de 15 de Abril último, y no se refiere, pues, a las Cartas aprobadas anteriormente, que hubieron de acomodarse a normas legales distintas.

Quinta. En lo tocante al arbitrio de pesas y medidas hay que advertir se ha de sujetar estrictamente a los preceptos del artículo 40 de la ley de 29 de Junio de 1890, al Real decreto de 7 de Junio de 1891, al de 14 de Julio de 1893, a la Real orden de igual fecha, a la de 3 de Mayo de 1905 y al artículo 2.º del Real decreto de 25 de Junio de 1926.

Sexta. Cuando los Ayuntamientos traten de establecer en las Cartas económicas nuevos arbitrios, distintos de los regulados en el Estatuto municipal, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los apartados A), B) y C) de la norma 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928 convalidado por la ley de 15 de Abril último, según antes se ha dicho.

Séptima. A tenor del artículo 12 del repetido Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, artículo declarado también con fuerza de ley por la de 15 de Abril último, los Ayuntamientos podrán hacer uso de la facultad concedida a las entidades locales menores por el párrafo segundo del artículo 309 del Estatuto, que otorga la creación del arbitrio uniforme sobre los productos de la tierra, obtenidos en el término municipal, con tal de que se someta estrictamente a las bases determinadas en el citado artículo 12, y siempre que los respectivos municipios no excedan de 10.000 habitantes, o cualquiera que sea su censo, no posea el núcleo de población superior a 4.000, y además concurren en ellos el requisito prevenido en el número 1.º de la Real orden de 8 de Marzo de 1929, dictada para aclaración o complemento del repetido artículo 12, el cual número dispone que solo podrán establecer el aludido arbitrio.

Los municipios de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola y que se entenderán que tienen este carácter: a) los que tributen al Tesoro por cuotas de la contribución territorial rústica en régimen de avance catastral, con una cantidad superior al 75 por 100 de la suma total de las cuotas de que por dicha contribución, la industrial, la de utilidades, tarifa tercera correspondiente y el impuesto bruto de la minería, se hagan efectivas en el término; y b) aquellos cuya riqueza tributen en régimen de amillaramiento, cuando las cuotas del Tesoro correspondientes a la contribución territorial rústica representen más del 50 por 100 de la suma total antes indicada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Soria 18 de Febrero de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos. 234

CONSEJO PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA  
DE SORIA

*Estadística escolar.—Circular.*

No habiéndose recibido en este Consejo los datos que figuran a continuación, los cuales fueron reclamados oportunamente, para la formación de la estadística escolar, se ruega a los señores Presidentes de los Consejos locales de los pueblos que figuran en la siguiente relación, se sirvan cumplimentar dicho servicio en término de octavo día, a fin de poder este Consejo cumplimentar con la debida exactitud tan importante servicio.

Relación que es cita

*Partido de Agreda*

Agreda: Falta el modelo núm. 2 F).

Ciria: Modelo núm. 2 F) En el que remitió no figuran datos.

La Losilla: Modelos núm. 2 C) y núm. 2 F).

Matalebreras: Modelo núm. 2 F) de las escuelas unitarias.

San Pedro Manrique: Modelo núm. 2 F).

*Partido de Almazán*

Almazán: Modelo núm. 2 F).

Briás: Un estado modelo núm. 2 F).

Cañamaque. Un estado modelo núm. 2 F).

Coscurita: Modelo núm. 2 F) de los edificios de Bordejé, Centenera del Campo, Neguillas y Villalaba.

Fuentelmonge: Modelo núm. 2 F). En el que remitió no aparecen datos.

Jodra de Cardos: Modelo núm. 2 F).

Fuentepinilla: Faltan todos los datos.

Momblona: Faltan todos los datos.

Nepas: Modelo núm. 2 F).

Soliedra: Faltan todos los datos.

Torlengua: Modelo núm. 2 F).

Valderrodilla: Faltan todos los datos.

*Partido de Burgo de Osma*

Aldea de San Esteban: Faltan todos los datos.

Aylagas: Faltan todos los datos.

Boós: Modelo núm. 2 F).

Carrascosa de Arriba: Modelo núm. 2 F)

Castillejo de Robledo: Modelo núm. 2 F) de niños.

Espeja de San Marcelino: Modelo núm. 2 F).

Fuentearmegil: Modelo núm. 2 F) de los edi-

ficios de Fuentearmegil, Fuencaliente y Zayue-  
las.

Fuentecambrón: Modelos núm. 2 A), núm. 2  
B), núm. 2 C) y núm. 2 D).

Gormaz: Modelo núm. 2 F).

Hoz de Abajo: Falta todos los datos.

Hoz de Arriba: Faltan todos los datos.

Ines: Modelos núm. 2 C), núm. 2 D) y núme-  
ro 2 F).

Lodares de Soria: Modelo núm. 2 F).

Matanza de Soria: Modelo núm. 2 F).

Montejo de Liceras: Modelo núm. 2 F).

Nafria de Ucero: Modelo núm. 2 F).

Navaleno: Modelo núm. 2 F).

Oasma: Modelo núm. 2 F) de las escuelas nú-  
mero 2.

Quintanas de Gormaz: Faltan todos los datos.

Recuerda: Modelo núm. 2 F) de los edificios  
de Galapagares y Mosarejos.

Vadillo: Modelo núm. 2 C).

Valdenarros: Faltan todos los datos.

Valdenebro: Modelo núm. 2 F).

Valvedizco: Modelo núm. 2 F).

Vildé: Modelo núm. 2 F) del edificio de Nava-  
palos.

#### *Partido de Medinaceli*

Alcubilla de las Peñas: Modelo núm. 2 B) y  
núm. 2 F).

Barcones: Modelo núm. 2 F). En el que remi-  
tió no aparecen datos.

Iruecha: Modelo núm. 2 F). En el que remi-  
tió no aparecen datos.

Marazovel: Modelos núm. 2 B), núm. 2 C) y  
núm. 2 F).

Sagides: Faltan todos los datos.

Somaén: Modelo núm. 2 F).

Torre Vicente: Modelo núm. 2 F)

#### *Partido de Soria*

Abejar: Modelo núm. 2 F). En el que remitió  
no aparecen datos.

Alconaba: Modelo núm. 2 F) de los edificios  
de Alconaba, Martialay y Ontalvilla de Valcor-  
ba, más el estado núm. 2 B).

Aldealices: Modelo núm. 2 B).

Aldehuela de Periañez: Modelo núm. 2 F).

Bliccos: Modelo núm. 2 F).

Candilichera: Tres estados núm. 2 F).

Carabantes: Modelo núm. 2 F).

Castil de Tierra: Modelo núm. 2 F).

Covaleda: Modelo núm. 2 F).

Duruelo de la Sierra: Modelo núm. 2 F).

Golmayo: Modelo núm. 2 F).

Hinojosa de la Sierra: Un estado núm. 2 F).

Mazaterón: Modelo núm. 2 F).

Navalcaballo: Faltan todos los datos.

Peroniel del Campo: Un estado núm. 2 F).

Rebollar: Modelo núm. 2 C).

Sauquillo de Alcázar: Faltan todos los datos.

Tera: Modelo núm. 2 C).

Arancón: Faltan todos los datos.

La Vega: Modelo núm. 2 F).

Villar del Río: Modelo núm. 2 F).

Vizmanos: Modelo núm. 2 F) del edificio de  
Verguizas.

Yanguas: Modelo núm. 2 F)

Gallinero: Faltan todos los datos.

Calatañazor: Modelo núm. 2 F).

Almazul: Faltan todos los datos.

Villaseca Somera: Faltan todos los datos.

Muriel Viejo: Faltan todos los datos.

Cortos: Faltan todos los datos.

Nota. Del estado núm. 2 F) se remitirán tan-  
tos ejemplares como edificios escolares existan.

Soria 16 de Febrero de 1933.—La Presidente,  
Concepción S. Madrigal. 231

## Anuncios particulares

### SURTIDORES DE GASOLINA

La Compañía Arrendataria del Monopolio de  
Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para  
la administración de los surtidores que a conti-  
nuación se relacionan, emplazados en los puntos  
que también se indican, con arreglo al pliego de  
condiciones que estará de manifiesto y a disposi-  
ción de los concursantes en la Agencia Comer-  
cial de CAMPSA, de Soria, con oficinas en Cabal-  
leros, 25, todos los días laborables de diez a doce  
de la mañana, hasta el 15 de Marzo, en que  
quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Número de referencia: 2.171. Localidad: Góma-  
ra. Emplazamiento: Carretera de Almenar-Gó-  
mara-Almazán.

Número de referencia: 2.183. Localidad: Soria.  
Emplazamiento: Frente a la estación del ferro-  
carril Torralba-Soria.

### AGREDA AUTOMOVIL. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arti-  
culos 16 y 17 de los Estatutos porque se rige es-  
ta Sociedad, el Consejo de Administración acordó  
celebrar Junta general ordinaria el día 10 de  
Marzo próximo a las cuatro de la tarde, en su do-  
micilio social de Agreda, Plaza Mayor, 18, y que  
se publique en el *Boletín oficial* de la provincia pa-  
ra conocimiento de los señores accionistas.

En ella se someterán a deliberación los asun-  
tos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria y balances co-  
respondientes al ejercicio de 1932.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Aprobación de los actos celebrados y  
acuerdos tomados por el Consejo durante el cita-  
do ejercicio.

Agreda 20 de Febrero de 1933.—El Presiden-  
te.—Acisclo Fernandez Calvo.—El Secretario,  
S. Jiménez.

SORIA.—Imprenta provincial.